



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

E - - 78600  
45

DE

01 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 41 del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRACIONAL DIRECRA PARA UNUSO TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CONDENE INMOVILMENTOS DE AMOBILMENTO URBANO TIPO MOGADOR DE ESTABELEMIENTO COMERCIAL PARE PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira (Riskalda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en Decreto de Nombramiento No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión N° 16146126 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto 400 del 22 de mayo de 2017, quien está autorizado para Contratar mediante Acuerdo N° 288 del 01 de febrero de 2018, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3º, literal b), Ley 11150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de coordinar las intervenciones que se llevan a cabo en el espacio público llevadas a cabo por diferentes instituciones del nivel central y descentralizadas en lo referente a la generación, solidardización, administración, uso y control vigilancia del espacio público.

Que la Ley 9<sup>a</sup> de 1998 en su Artículo 5 definió que es sucesivo de acuerdo al espacio público, público, posteriormente mediante Decreto 1504 de 1998, el legislador resaltó que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas específicas que trascienden los límites de los mismos individuales de los habitantes, comprendiendo entre otros los siguientes aspectos: a) Los bienes de uso público, es decir aquéllos inmuebles de dominio público que pertenecen a todos los habitantes del territorio; b) aquellos inmuebles de dominio público que pertenecen a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público y g) las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el Artículo 3º del Decreto Nacional 500 de 1998 define que: "El espacio público comprende, entre otros, los siguientes sectores: a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo. Los elementos arquitectónicos espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público; b) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto."

Que el artículo 50 del Decreto 1504 de 1998, en su Numeral dos Elementos constitutivos construidos, literal a manifiesta lo siguiente: "Los componentes de los perfiles viales son: a) construcciones, infraestructura y señalización, cárculos y vallas de control ambiental, zonas de mobilidad urbano y señalización, cárculos y ductos, muros peatonales, puentes peatonales escalinatas, bulevares, alamedas, rampas discapacitados, andenes, malecones, pasos elevados, camellones, sardineras, cunetas, discapacitados, andenes, malecones, pasos elevados, camellones, sardineras, cunetas,



ALCALDÍA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN N°

DE

01 AGO. 2019

F- - 7860  
Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIFERENTES ELEMENTOS DE AMOBELAMIENTO  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIFERENTES ELEMENTOS DE AMOBELAMIENTO  
URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABELECIMIENTO COMERCIAL PARE  
PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**

ciclopiStaS, ciclovias, estaciOflanefit, parabiciletas, estacionamiento para motocicletas, ciclopistas, ciclovias, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento para motocicletas, estacionamiento bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, estacionamientos bajo espacio público, zonas azules, bahías de estacionamiento, bermas, separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles, los componentes de los cruces o separadores, reductores de velocidad, calzadas, carriles, los componentes de los cruces o interseccióneS, tales como: esquinas, glorietas, prejas, puentes vehiculares, túneles y via du

que el Artículo 7º de la Ley 9 de 1989 gita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán ordenar de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio mobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, adoptado mediante Acuerdo 035 de 2016, El sistema de espacio público y sus componentes, se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estructura física urbana y rural, deberá estar articulado con otros componentes que hacen parte del espacio público como conectividad, movilidad, los equipamientos y los servicios públicos en el sentido de establecer un orden geográfico, equidad, inclusión y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008 expedido por Consejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando sus características de los elementos del espacio público, el aprovechamiento económico de este espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 880 de 2009 reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones técnicas, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad".

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5.0. Mecanismos de sostenibilidad y filiación del espacio público, 5.1. Administración del espacio público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio público. Esta sección es responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento.

Que los contratos de uso temporal del espacio público están establecidos en el numeral 5.2.2. del Acuerdo 078 de 2008, cuyo objeto es vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

- 78660

DE

01 AGO. 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO  
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIFERENTES TIPOS DE AMOBLEAMIENTO  
URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARE  
PUBLICIDAD/CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**

territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público. Este contrato se plantea como el acuerdo escrito mediante el cual una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público, o a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad, el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el uso que se le da a esa zona.

Que los Mogadores están contemplados en la tipificación del numeral literal A. Elementos de Comunicaciones del numeral 3.5.2.1 Mobiliario Urbano del Artículo 70 del acuerdo 078 de 2008.

Que el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.1247703 expidió en Bogotá, quien figura como propietario del establecimiento comercial **PUBLICIDAD Y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ**, certificado con NIT. 79124703-1 tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal pereirana la cesión de espacio público para el espacio público con dirección (19) elementos de mobiliario urbano tipo Mogador destinado a oficio radicado con N° 40905 de 02 de agosto de 2018, a la que se dio la Resolución donde se establece la ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante acta N° 113 de 28 de septiembre de 2018, La Comisión Administradora del Espacio Público del Espacio Público Acuerdo 078/2008 aprobó el Proyecto Integral de Manejo del Espacio Público conocido como (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador asentados en las direcciones: Av. Circunvalar N° 5335 centro comercial No 2414 de 04 de marzo de 2019, y así mismo se establecieron los requisitos establecidos en la ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que mediante acta N° 113 de 28 de septiembre de 2018, La Comisión Administradora del Espacio Público del Espacio Público Acuerdo 078/2008 aprobó el Proyecto Integral de Manejo del Espacio Público conocido como (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador asentados en las direcciones: Av. Circunvalar N° 5335 centro comercial No 2414 de 04 de marzo de 2019, y así mismo se establecieron los requisitos establecidos en la ley y en el manual de contratación de la Alcaldía de Pereira.

Que el objeto del contrato será: **EL MUNICIPIO** autoriza a **EL CONTRATISTA** para el uso temporal del espacio público con el diseño de (19) elementos de amoblamiento urbano tipo Mogador sin que tal entrega implique transferencia de dominio ni derecho adquisitivo alguno. Mogador sin que la persona jurídica que representa la autoridad pública ubicado en el plano para el mismo la persona jurídica que representa la autoridad pública debidamente aprobados por la Secretaría de Planeación Municipal de Pereira y para la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta N° 13 del 28 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta la siguiente



ALCALDIA DE PEREIRA

## RESOLUCIÓN N°

DE

- 7860  
01 AGO. 2019

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Versión: 01

**POB MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO TEMPORAL  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON DIECINUEVE ELEMENTOS DE AMOBLEMENTO  
URBANO TIPO MOGADOR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA  
PUBLICIDAD/ARLLOS ALBERTO RODRIGUEZ G.**

dirección y coordenadas.

NUMERO DE MOGADOR A INSTALAR	UBICACIÓN DEL MOGADOR	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	Av. Circunvalar N° 5-35 frente al centro comercial Pereira plaza (Entrada por Orbicentro)	53797.000	23.68600
2	calle 17 con carrera 11 y 12 e.e. Ciudad Victoria	53,602.12	23.836.58
3	calle 17 con carrera 10 y 11 e.e. Ciudad Victoria	53,616.15	23.89960
4	carrera 14 calle 17 y 18 costado sur/ frente a transito	53,510.65	23.628.48
5	calle 52 Av. las américas frente a Price Smart	49.953.85	23.55606
6	Av. circunvalar calle 3 - Audifarma	54.861.667	23.42705
7	Av. circunvalar calle 5-bancolombia	54,778.32	23.40979
8	Av. circunvalar calle 14 con Cra 13 invico	538777.19	23.61878
9	Cra 13 calle 16 y 15 (hotel Movich)	53.740211	23.69004
10	Cra 14 edificio punto de los Alpes	54,114.90	23.44875
11	Av. Juan B Gutiérrez N° 5188 edf los balcones	546533.89	2320834
12	Av. Juan B Gutiérrez Cra 17 antiguo planet pizza	54.547,54	23.111099
13	Av. circunvalar calle 141 apertura	53.84499	23.677,99
14	calle 14 invico Bancolombia	53.88758	23.673,81
15	Centro comercial Unicentro entrada 1	48.192,85	23.722,10
16	Av circunvalar calle 3-droguería alemana	54835.088	233822.442
17	circunvalar con calle 10 juan Valdez	54.228,00	23.630,00
18	calle 14 con carretera 17 esquina-colegio remigio Antonio cañarte	53,795.80	23.290,43
19	Av. 30 de agosto con calle 30 centro comercial los puntos	52,372.76	23.957,95

Destinación: espacio público

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. El cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación se realiza bajo la modalidad de contratación directa y contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades.



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

F - - 7860 147

DE \_\_\_\_\_

01 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL EJERCICIO DE UN CONTRATO  
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL TIEMPO TEMPORAL  
DEL ESPACIO PÚBLICO CON FINES DE AMOBLOMAMIENTO  
URBANO TIPO MOGADOR DEL ESTABELECIMIENTO COMERCIAL PARE  
PUBLICIDAD CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ G.**

Que los documentos y estudios previos de este contrato podrán consultarse en la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y JUSTIFICADA** la celebración del contrato para el uso temporal del espacio público público confección de (19) elementos de amoblamiento urbano tipo mogador en la parte considerada en esta Resolución, con el señor **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.124.703 expedida en Bogotá que figura como propietario del establecimiento comercial **PARE PUBLICIDAD Y/O CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ**, identificado con NIT. 79124703-1 tal y como consta en el Certificado de Existencia Representante legal de Oficina de Comercio de Pereira,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicitación de esta resolución Portabandera Catalización [www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/index.html](http://www.colombiacompra.gov.co/colombiacompra/index.html) de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución irá dirigida partiendo de la fecha de su expedición.

**PUBLICÓSE Y COMUNÍQUESE,**

**CARLOS ANDRES HERNÁNDEZ Z.**  
Delegado del Alcalde

**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Secretario de Planeación Municipal

**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y  
Desarrollo Urbano

Directora Operativa de Asuntos Económicos  
Revisión Directora Operativa

Revisión Secretaría Jurídica

Revisión Jurídica Natalia Andrea Grapachá Montoya  
Abogada Contratación

Proyecto y elaborado José Eliercer Muñoz López - Contratista  
Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano